



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de EDNA MARGARITA VILLAMIL MONTENEGRO contra
FRKZ SALITRES S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00696-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 8 de abril de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: no aportar la respectiva constancia de ejecutoria de la providencia proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 29 de septiembre del año 2020, la cual **constituye título** ejecutivo base de cobro, de manera que se cumpliera con los requisitos exigidos, consistente en la claridad, expresividad y exigibilidad del mismo, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 42 **hoy** 23 de abril 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b73ebcb573100b19a6ad21b5f2cdf97c3f7b78ab13f9c06bc
73207933f67e08

Documento generado en 20/04/2021 07:54:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.